

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Dependencia del Área de Industria y Energía

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y declaración de Impacto Ambiental del anteproyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Guadame Solar 5" y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Bujalance, El Carpio, Córdoba y Montoro, en la Provincia de Córdoba

p. 7195

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto "Encarnada", en Parajes "Los Novecientos, Casillas, Barranquilla y Rosa Alta", del término municipal de Montoro (Córdoba). Expte. AT 244/99

p. 7196

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Posadas

p. 7196

Modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque

p. 7197

Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

p. 7197

Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Hornachuelos

p. 7197

Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 atendiendo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar

p. 7198

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio, de la Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo

p. 7199

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación inicial Modificación de Crédito nº 25 para aumentar cuantía de Subvención Nominativa

p. 7206

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Información pública Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020

p. 7206

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de una Plaza de Administrativo/a de Administración General, Funcionario de Carrera, de esta Corporación Municipal

p. 7206

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo

p. 7207

Ayuntamiento de Hornachuelos

Extracto de la Convocatoria 596812 de Ayudas a Deportistas de Hornachuelos para el año 2021

p. 7207

Ayuntamiento de Lucena

Decreto de 11 de noviembre de 2021, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases para la provisión de 3 Plazas de Operarios/as de Limpieza de Centros, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2021

p. 7208

Ayuntamiento de Montemayor

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 18/2021, de Suplementos de Créditos, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 7212

Ayuntamiento de Pedro Abad

Aprobación provisional Modificación de Ordenanzas Fiscales 2022

p. 7212

Ayuntamiento de Rute

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento interno de la Mesa de Acción Social Municipal por Covid-19

p. 7212

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación definitiva expediente 12/2021 de Modificación del Presupuesto Municipal 2021, mediante Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de gastos, de distinta área de gasto

p. 7215

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Aprobación definitiva Modificación de Crédito Presupuesto 2021

p. 7215

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Delegación atribuciones del Consejo Rector en la Presidencia del IMAE, en la subida salarial y pago de atrasos del personal de esta entidad

p. 7216

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Dependencia del Área de Industria y Energía**

Núm. 4.516/2021

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del anteproyecto de la Planta Solar fotovoltaica "GUADAME SOLAR 5" de 138,427 MWp, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Bujalance, El Carpio, Córdoba y Montoro, en la Provincia de Córdoba.

A los efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa del anteproyecto de la Planta Solar Fotovoltaica denominada "GUADAME SOLAR 5", de 138,427 MW, y su infraestructura de Evacuación, en los términos municipales de Bujalance, El Carpio, Córdoba y Montoro, Provincia de Córdoba, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Sabik Solar SL (CIF B-88.258.553).

Domicilio: Avenida de la Carrera 3, planta 1, oficina 1. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Denominación: Proyecto Básico de Planta Solar Fotovoltaica Guadame Solar 5 de 138,427 MW, Centro de Seccionamiento en 30 kV, LAT 30 kV, LAT 132 kV, SET "Guadame Solar 220/132/30 kV" Y LAAT 220 kV.

Descripción: Se trata de construir una planta solar fotovoltaica de 138,427 MW de potencia instalada generada por el campo fotovoltaico cuyo fin es la generación de energía eléctrica a media tensión (30kV). La instalación está dividida en dos zonas, norte y sur, cuyas evacuaciones en 30 kV se interconectan en la posición de transformación 220/30 kV de la SET Guadame Solar 220/132/30 kV. Desde esta subestación parte la línea aérea en 220 kV hasta la infraestructura común de evacuación que es otra línea a 220 kV que llega hasta la SE Guadame-REE 220 kV y cuya tramitación es objeto de otro proyecto y otro expediente.

-Planta Solar Fotovoltaica:

La planta solar presenta una potencia instalada (DC) de 138,427 MW y una potencia nominal (AC) de 130,68 MW. Se compone de 236.628 módulos fotovoltaicos de 585 Wp montados sobre 4.382 seguidores de un eje norte-sur de 54 módulos cada uno en distribución 2V.

Se instalarán 36 inversores de 3.630 kW de potencia AC a 40 °C, formando una potencia total instalada de 130,68 MW a 40°C, agrupados en estaciones de potencia de 2 inversores, transformador a 30 kV y celdas de protección y de línea. Por tanto, la instalación estará formada por un total de 18 subcampos divididos en 13 subcampos de 3.630 kW de salida y 7.707,96 kWp de potencia instalada en el campo solar y 5 subcampos de 3.630 kW de salida y 7.644,78 kWp de potencia instalada en el campo solar.

El área total bajo el vallado es de 327,5626 Has.

-Centro de seccionamiento:

Esta infraestructura recoge los circuitos de 30 kV procedentes de la zona sur de la planta fotovoltaica y consta de los siguientes elementos: envolvente destinada a alojar el centro de seccionamiento, 3 Celdas de línea de entrada de 30 kV, 1 Celdas de salida de línea de 30 kV, 1 Celdas de medida, 1 Celdas de protección de trafo de servicios auxiliares, 1 Trafo de servicios auxiliares y el cuadro de baja tensión.

-Línea de 30 kV:

Un primer tramo en subterráneo desde el Centro de seccionamiento hasta el entronque Z1. Un segundo tramo en subterráneo desde el entronque Z1 hasta la transición subterráneo-aéreo (compartiendo la zanja con la LSAT 132 kV). Y un tercer tramo en aéreo hasta la SET Guadame Solar 220/132/30 kV compartiendo los apoyos con la LAT 132 kV.

-Línea de 132 kV:

Esta línea presenta un primer tramo subterráneo, desde el entronque Z1 hasta la transición subterráneo-aéreo, a través de una zanja compartida con la LSAT 30 kV. En su segundo tramo, transcurre en aéreo hasta la SET Guadame Solar 220/132/30 kV, compartiendo los apoyos con la LAT 30 kV.

-Subestación Guadame Solar 220/132/30 kV:

La subestación presenta una posición de entrada de línea en 132 kV en la que se conecta la línea anteriormente mencionada, una sala de celdas de 30 kV que recogen los circuitos procedentes de la planta fotovoltaica Guadame Solar 5, una posición de transformación con un transformador elevador 220/132/30 kV con una potencia de 320 MVA, y una posición de línea de salida en 220 kV que evacua la energía del transformador.

-Línea de 220 Kv:

Transcurre desde SET Guadame Solar 220/132/30 kV hasta el apoyo 36 de la futura línea de evacuación compartida Guadame 220 kV que es objeto de otro expediente. Esta línea presenta un circuito y conductor DUPLEX 455-AL1/52-ST1A o superior (LA-455).

Presupuesto de ejecución material:

-Planta Solar Fotovoltaica y Centro de Seccionamiento: 89.262.868,97 €.

-LAT 30 kV, LAT 132 kV, Subestación Guadame Solar, y LAAT 220 kV: 3.156.450,00 €.

Términos municipales afectados: Provincia de Córdoba: Bujalance, Córdoba, El Carpio y Montoro.

Órgano competente para resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El anteproyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siendo el órgano competente para resolver la Declaración de Impacto Ambiental la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado, puedan ser examinados los anteproyectos y el Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones descritas en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, sita en la Plaza de la Constitución nº 1, 14071 Córdoba, y formularse, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Igualmente se podrán presentar las alegaciones en las formas

previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> código de órgano de destino EA0040210- Subdelegación del Gobierno en Córdoba - Área Funcional de Industria y Energía. Oficina de servicio: O00006375 – Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Los anteproyectos y el Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones descritas también estarán disponibles a través de la sección de informaciones públicas de la página web de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la ruta siguiente:

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía / Proyectos, Campañas e Información / Procedimientos de Información Pública / Procedimiento de información pública instalaciones eléctricas RD 1955/2000, modificado por RDL 23/2020 y Ley 21/2013 Evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018 / CÓRDOBA.

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

O pinchando directamente en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3cSERoD>

Córdoba, 16 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alberto Alda Díaz.

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, PK: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Los Novecientos, Casillas, Barranquilla y Rosa Alta", en el término municipal de Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de línea aérea de simple circuito de alta tensión a 25 kV, de tres tramos. Primer tramo a sustituir de 1.625 m de longitud con conductor 47-AL 1/28 ST1A, segundo tramo existente a reinstalar con una longitud de 57 m con conductor 27-AL 1/4 ST 1A y tercer tramo a reinstalar de 89 m de longitud y conductor 47-AL 1/8 ST 1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 4 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 4.342/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión denominada "Vill_Río_2" a 25 kV entre el PT-41550 "Encarnada" y el apoyo A557903, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Expte. AT 244/99

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.553/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 (2º bienio), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Posadas, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Posadas, al haberse producido un incremento del presupuesto total del proyecto en la cantidad de 823.725,83 €, financiándose el incremento de 491.220,83 € mediante aportación municipal, y con el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
OBRAS DE MEJORA EN PISCINA MUNICIPAL	0,00	0,00	332.505,00	491.220,83	823.725,83	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su conse-

cuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de noviembre de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 4.554/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque, en el siguiente sentido:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
EJECUCIÓN TRAMO ACERADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISEMINADO LOS LLANOS	76.177,53	35.000,00	111.177,53 €	2021

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de noviembre de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 4.555/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 (2º bienio), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en el siguiente sentido:

te sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 111.177,53 €, financiándose el incremento de 35.000,00 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

a) Anular la actuación, denominada "AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES", por importe de 265.416,52 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

b) Incluir una nueva actuación denominada "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Y MEJORA DE INSTALACIONES" por importe total de 266.697,85 €, siendo financiada por la Diputación Provincial por un importe de 265.416,52 € y mediante aportación municipal de 1.281,33 €, comprometiéndose en el acuerdo de Pleno de 9 de septiembre de 2021, a la citada aportación municipal.

Asimismo se acuerda el Compromiso de generación de empleo estable en la mencionada actuación, con el mantenimiento de la plaza de peón encargado de instalaciones deportivas.

c) Modificación del sistema de ejecución de la nueva actuación, siendo en este caso de contratación por la Diputación Provincial, así como la redacción del proyecto y la posterior dirección de obra (incluida la coordinación de seguridad y salud) se realice por los Servicios Técnicos de Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL Y MEJORA DE INSTALACIONES	0,00	0,00	265.416,52	1.281,33	266.697,85	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de noviembre de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 4.556/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 (bienio 2022-2023), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Hornachuelos, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Hornachuelos, en el sentido de aumentar el presupuesto total de la actuación hasta el importe de 1.182.152,30 €, con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por el Ayuntamiento de Hornachuelos, teniendo que cumplir los condicionantes que se aprobaron para el sistema de ejecución por contrata de la Entidad Local y siendo los Entes cofinanciadores los siguientes:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2º BIENIO		APORTACIÓN MINISTERIO FOMENTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL				
16 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER C/ BEJAR 1 Y 3.	449.651,00	354.533,26	184.095,42	193.872,62	1.182.152,30 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo. De acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Hornachuelos, autorizar que la licitación se realice en el presente ejercicio 2021, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

-El Proyecto deberá ser supervisado por la Oficina de Supervisión de la Diputación Provincial, con carácter previo a la licitación.

-El importe de la subvención que corresponde a la Diputación, se le hará efectiva al Ayuntamiento de Hornachuelos, de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial mediante transferencia anticipada durante el bienio 2022-2023, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de noviembre de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 4.557/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, aprobó la Mo-

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS	83.369,17	0,00			83.369,17	ENTIDAD LOCAL
MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS			290.955,83	0,00	290.955,83	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo. Autorizar al Ayuntamiento de Fuente Tójar a ejecutar por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y

-Diputación Provincial de Córdoba: 449.651,00 €.

-Ministerio de Fomento: 184.095,42 €.

-Junta de Andalucía: 193.872,62 €.

-Ayuntamiento de Hornachuelos: 354.533,26 €.

Asimismo, y de conformidad con el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, la actuación es viable al contar con Estudio de Detalle aprobado definitivamente.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

dificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, en el siguiente sentido:

a) Minorar en 6.630,83 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2020-2021 "ADQUISICIÓN DE TERRENOS", quedando definitivamente con un importe total de 83.369,17 €.

b) Modificar la actuación incluida en el 2 bienio, por la actuación "MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS", con un presupuesto total de 290.955,83 €, que se financiará por el importe inicialmente concedido en el 2 bienio de 284.325,00 € y con el importe minorado de la actuación incluida en el 1 bienio de 6.630,83 €.

c) Modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el 2 bienio, solicitando la autorización para la contratación de las obras por el ayuntamiento, asumiendo éste las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud y ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local.

Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero. De conformidad con el Informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, deberán recabarse las preceptivas autorizaciones sectoriales de las Administraciones que gestionen el dominio público hidráulico y el viario, una vez que se formule el necesario Proyecto de Construcción, que recoja y defina las soluciones técnicas más idóneas al fin pretendido.

Cuarto. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de noviembre de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.528/2021

Por Resolución de Alcaldía número 2021/00001987, de fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera en el puesto de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante sistema de oposición libre, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2019/0000169, inscrita en el libro correspondiente en fecha 14 de noviembre de 2018, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo y, publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 224, de fecha 22 de noviembre de 2018.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, se han presentado las siguientes alegaciones:

REGISTRO	FECHA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
10211	28/11/2018	**8287***	PINO MONTERO, MARIA EULALIA

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria, en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. ESTIMAR las alegaciones presentadas por doña María Eulalia Pino Montero, la cual, aporta la documentación que era causa de exclusión provisional del proceso selectivo.

SEGUNDO. APROBAR de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

-Presidente/a: Doña María Dolores Rodríguez González, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Bujalance.

-Suplente: Doña Rosario Silas Romero, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

Vocal: Don Francisco Javier Alcaraz Mohedano, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Pedro Abad.

-Suplente: Doña Encarnación Buenosvinos Gutiérrez, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

-Vocal: Don Juan Diego Buenosvinos Hita, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

-Suplente: Doña Marina Vargas Expósito, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

Vocal: Doña María Teresa Requena Rojas, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

-Suplente: Don José María Sánchez Montero, Interventor del Ayuntamiento de Bujalance.

-Vocal: Don Melchor Osuna Ramos, Técnico Informático del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Doña Carmen Sáez Serrano, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Bujalance.

-Secretario/a: Don José Ramón Guerrero Mateo, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

-Suplente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 12 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Mario López", sito en Avenida Doctor Fleming 118, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa de su identidad.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba.

Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe.

En Bujalance, a 19 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

ANEXO

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
2591*	ACUÑA QUINTANA, OSCAR
9892*	AGUILERA BUENOSVINOS, DIEGO
8211*	ALBA CASTRO, ROSA
2690*	ALBA RAMIREZ, YOLANDA
9812*	ALCAIDE FERNANDEZ, SERGIO
1599*	ALCALDE MEDRAN, AZAHARA
8239*	ALMANSA GALLEGOS, JUAN
3521*	ALMAZAN HUERTAS, GENMA
9679*	ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS
9727*	AMO TRILLO, MARIA AUXILIADORA
8160*	ARAGON MARTINEZ, CAROLINA
8295*	ARANDA HERENCIA, MANUEL
9779*	ARANDA RIVERA, BERNABE
2264*	AREVALO MUÑOZ, AZAHARA
8294*	ARROYO DUQUE, MANUEL
2258*	ARROYO JIMENEZ, ALBERTO
7371*	ATALAYA PAVON, CARMEN MARIA
9465*	AVILES DEL OLMO, LAURA
2994*	AZCARATE GARAY, MIREN ZURIÑE
2347*	BAENA CARPIO, ANA FRANCISCA
4525*	BAREA SERRANO, MARIA DEL PILAR
8120*	BARONA VILCHES, FRANCISCO MANUEL
9438*	CABALLERO LOPEZ, MARIA JOSE
9750*	CABALLERO MARIN, LIDIA MARIA
9970*	CABELLO BAREA, ANTONIO JESUS
9657*	CABELLO PEREZ, JOSE CARLOS
5370*	CALERO MARTINEZ, JESUS
9781*	CALVO SERRANO, ELISA
6899*	CALZADO VIDAL, FRANCISCO JAVIER
7388*	CAMBRON CASTAÑO, ANGELES
1026*	CAMPOS DELGADO, JUAN
8131*	CANALES VIZCAINO, VICTORIA EUGENIA
2962*	CANO ALVAREZ, ANTONIO
8035*	CANO DE CELIS, DANIEL
7860*	CANO MANJON, MARIA JOSEFA
5454*	CANO PUERTO, JUAN CARLOS
5420*	CANO SERRANO, ESPERANZA
0092*	CANO VELASCO, MARIA ANGELES

9548*	CANTARERO DIAZ, ISABEL
4523*	CANTARERO MADUEÑO, JUANA MARIA
9620*	CANTARERO MARTINEZ, MARIA DEL MAR
0101*	CANTERO LÓPEZ, ANTONIA
2105*	CAÑETE ALCALDE, MARIA DOLORES
4539*	CARAZO RIO DEL, ANA
1441*	CARPIO MORENO, ANGUSTIAS
9474*	CARRASCO PLEGUEZUELO, RAFAEL ENRIQUE
3571*	CARRILLO CASTILLA, RICARDO
7339*	CARRILLO PARDO, CAROLINA
0158*	CARRILLO PRIETO, TOMAS
2283*	CASTELLANO LINARES, JOAQUINA
5468*	CASTILLA HERENCIA, MARIA LUNA
7388*	CASTILLA MADUEÑO, TERESA SOLEDAD
2277*	CASTILLA RIOS, FRANCISCO
9999*	CASTILLA RIOS, MARIA DEL MAR
8334*	CASTILLO ALANZABES, FRANCISCA
1327*	CASTRO BLANCA, MICAELA
1189*	CASTRO CARAVACA, JERONIMO
2258*	CASTRO LARA, MARIA DEL CARMEN
0079*	CEBRERO CAMACHO, MERCEDES
5414*	CEBRIAN REYES, MARIA DOLORES
6211*	CHAFINO LOPEZ, ANABEL
9695*	CHAPARRO RUBIO, CRISTINA
9690*	CLAUS CASTILLO, MARIA DEL CARMEN
0477*	CORTES CONTRERAS, LUCIA
2217*	COSANO COSANO, MIGUEL ANGEL
6849*	CRIADO AGUDO, ANTONIO JOSE
3415*	DE LA TORRE MORENTE, ANGELA MARIA
0155*	DELGADO RODRIGUEZ, MARIA INMACULADA
2079*	DELGADO SUEZA, MARIA CRISTINA
9720*	DIAZ NEVADO, MARIA DE LOS ANGELES
5361*	DIAZ RODRIGUEZ, LUISA
5449*	DONOSO GRACIA, MARIA
8111*	ESPEJO MARTINEZ, MARIA DOLORES
8017*	FERNANDEZ ARANDA, ISIDORO
3475*	FERNANDEZ GALLARDO, FRANCISCO MANUEL
6504*	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA LOURDES
0009*	FERNÁNDEZ LEAL, PATRICIA
8360*	FLORES MORO, JUAN MANUEL
9951*	FRA MARTINEZ, IGNACIO
3570*	FUENTES ARIZA, MARIA DOLORES
2286*	FUENTES OTERO, MARIO

8634*	GARABITO SANCHEZ, CARMEN MARIA
8282*	GARCÍA ARROYO, SANDRA
6201*	GARCIA AVILA, INMACULADA
5398*	GARCIA GARRIDO, ISMAEL
7303*	GARCIA JANSSENS, MANUEL ALBERTO
9818*	GARCIA LORENTE, LOURDES FUENSANTA
9818*	GARCIA LORENTE, SONIA
8317*	GARCIA OBRERO, JOSEFA
3655*	GARCIA ORTIZ, MARTA
9841*	GARCIA RELAÑO, ROCIO
3609*	GARCIA SALCEDO, MARIA TERESA
6663*	GARRIDO FERNANDEZ, ALVARO
7362*	GARRIDO PRIEGO, JUANA
5905*	GODINO SANCHEZ, MARIA JOSE
9900*	GOMEZ LOPEZ, NIEVES
0982*	GOMEZ PORTILLO, ROSA MARIA
6346*	GÓMEZ VIDAL, MANUEL JESUS
3574*	GONZALEZ GARCIA, ANA MARIA
3621*	GUADIX ARROYO, DOLORES
3585*	GUILLEN LOPEZ, CRISTINA
6873*	HARO LARA, MARIA DEL PILAR
3352*	HERNANDEZ MUÑOZ, JESUS BLAS
7427*	HERRERA POCH, ANGELA
8144*	HIDALGO DELGADO, MARIA DEL CARMEN
2280*	HIDALGO ROJAS, MARIA SOLEDAD
9779*	IGLESIAS ZAMORA, RAUL
9994*	JIMENEZ ARJONA, MARIA JOSE
4121*	JIMENEZ CARMONA, CRISTINA
9432*	JIMENEZ CASTRO, ANTONIO JESUS
9378*	JIMENEZ DOMINGUEZ, PABLO JOSE
0003*	JIMENEZ LAGUNA, BEATRIZ
8385*	JIMENEZ MORENO, INMACULADA
9590*	JIMENEZ YEBRAS, MARIA DEL CARMEN
9446*	LABRADOR RODRIGUEZ, ANTONIO
2849*	LADRON DE GUEVARA GARCIA, ANA ISABEL
0089*	LAIN MEJIAS, MAGDALENA
5224*	LEDESMA GARCIA, DIEGO JUAN
4949*	LEON GAITAN, FRANCISCO
1506*	LEONES AGUILAR, MARIA DE LOS ANGELES
5055*	LEVA MORENO, EMILIA
1683*	LLAMAS CARMONA, ADRIANA
3533*	LOPEZ ESPEJO, INMACULADA
4025*	LOPEZ JIMENEZ, ROSARIO

9427*	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO
9936*	LOPEZ RELAÑO, ELENA
0021*	LORA BLASCO, ALVARO
4516*	LOVERA TENA, IRENE
9239*	LOZANO VALLE, MARIA DEL MAR
9543*	LUQUE SANCHEZ, ISABEL MARIA
3520*	LUQUE SANCHEZ, MIGUEL
5410*	MACHUCA ALFARO, JESUS MARCOS
9932*	MANZANARES MARTINEZ-SAGRERA, ANTONIO
7893*	MARIN FERRER, CRISTINA
3180*	MARTIN GARCIA, MARIA DEL ROCIO
9916*	MARTINEZ AFAN, MARIA DE LOS ANGELES
9543*	MARTINEZ CANTARERO, ISABEL MARIA
5178*	MARTINEZ MOLERO, FRANCISCA
8348*	MARTINEZ ORTIZ, RICARDO
0833*	MARTINEZ PRIETO, TANIA
7945*	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARCOS
8859*	MARTINEZ TRUJILLO, ROSA
9614*	MATA MARTINEZ, MARIA TERESA
8951*	MATA RANDO, JAVIER
3529*	MEDIAVILLA TAPIA, MARIA BENILDE
3529*	MEDIAVILLA TAPIA, PABLO PEDRO
2707*	MENDOZA PALACIOS, KAREN MABEL
0407*	MILLAN NAVAS, MANUELA
5089*	MILLAN VACAS, JOSE MARIA
8248*	MOLINA GOMEZ, RAQUEL
2273*	MOLINA PULIDO, TERESA
3518*	MONTES BLANCO, MARIA JOSE
5629*	MONTES MONTES, MARIA TERESA
8162*	MORALES ROSA, JOSÉ JULIÁN
2262*	MORENO OSUNA, FRANCISCO JAVIER
8090*	MORENO SINISIS, MARIA DEL CARMEN
9761*	MORGADO FLORES, RAFAEL JESUS
0284*	MOSCOSO MUÑOZ, JOSE MANUEL
9526*	MOSLERO RODRIGUEZ, MANUEL
9428*	MOYANO CARACUEL, MARIA VICTORIA
6391*	MUÑOZ APARICIO, GUSTAVO AUGUSTO
8174*	MUÑOZ GARCIA, MARIA DOLORES
4843*	MUÑOZ LUQUE, ANTONIA
4248*	NAVARRETE GARCIA, MARIA ELENA
4524*	NAVARRO GRIS, SUSANA
9993*	NAVARRO LARA, ANA LAURA
9914*	NAVARRO LARA, MARIA INMACULADA

5761*	NUÑEZ AVILES, PEDRO MANUEL
9718*	OBREIRO GONZALEZ, PILAR
0139*	OCAÑA AGUAYO, COSME JUAN
7742*	ORAN DELGADO, MARGARITA
4518*	ORTIZ AGUILERA, MARIA JOSE
2253*	ORTIZ HIDALGO, LIDIA
1543*	ORTIZ MORAL, MARIA DEL CARMEN
3704*	PARDO RUBIO, MARTA
0575*	PARRA GARCIA, MIGUEL
9921*	PEDRAZA GUTIERREZ, MERCEDES
8204*	PEREZ CANTARERO, MARIA ELVIRA
1371*	PEREZ ESLAVA, ISABEL MARIA
7472*	PEREZ GOMEZ, FATIMA
9706*	PEREZ LOPEZ, LUCIA
8287*	PINO MONTERO, MARIA AURELIA
2239*	PINTO JIMENEZ, ANA JESUS
3401*	PIZARRO CACHINERO, ANA MARIA
7559*	PORCUNA BLANCAS, CAROLINA
8063*	POYATO DEL RIO, MANUEL
4537*	PRIEGO MORALES, MARIA TERESA
4522*	RAMOS DELGADO, JAVIER
5349*	REINA LÓPEZ, CONCEPCIÓN
7927*	RELAÑO VEGA, ANA MARÍA
9520*	RIO DEL LOPEZ, ANA BELEN
8058*	ROBLES FLORES, MARIA JESUS
3713*	RODRIGUEZ MILLAN, ANA BELEN
1540*	RODRIGUEZ MILLAN, MIGUEL ANGEL
1644*	RODRIGUEZ NIETO, BELEN
7930*	RODRIGUEZ VARO, LUIS GONZALO
5952*	ROJAS POZUELO, DELIA MARIA
9704*	ROMERA GONZALEZ, MONTSERRAT
7080*	ROMERO PRIETO, JOSE MARIA
2111*	ROMERO REY, ANTONIO
9920*	RUIZ ALCAIDE, MERCEDES
4996*	RUIZ ARJONA, FRANCISCO
7080*	RUIZ FELIX, OSCAR
2254*	RUIZ MORALES, ROCIO
8886*	RUIZ MOYANO, MANUEL ÁNGEL
9067*	RUIZ CASAUS, MARIA ROSARIO
0719*	SAN NICOLAS PASTOR, JESUS JULIAN
0152*	SANCHEZ LOPEZ, MARTA
1406*	SANCHEZ NOTARIO, MANUEL
7935*	SANCHEZ REDONDO, MANUEL

1682*	SANCHEZ ROBLES, BEATRIZ
9807*	SANCHEZ RODRIGUEZ, RAUL
9837*	SANCHEZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN
9687*	SEPULVEDA LUNA, MARIA ESTRELLA
7351*	SERRANO ANTUNEZ, ANDRES
9848*	SERRANO AVILA, YESICA
0017*	SERRANO JIMENEZ, ANA PILAR
7449*	SERRANO LARA, INMACULADA CONCEPCION
3458*	SERRANO POZO, MARIA JOSE
2157*	SIERRA CORRALES, FELIPE
4537*	SOSA GALLEGU, MARIA DOLORES
2469*	TARAZAGA YERVES, VICENTE
7440*	TERUEL ABRIL, ENRIQUE
4948*	TOLEDANO VILLARRASO, NIEVES
9654*	TORRES FERNANDEZ, ARIADNA MARIA
8299*	URBANO GARCIA, LOURDES
4523*	VACAS PADILLA, HELENA
2485*	VALDIVIA RAYA, CRISTOBAL DAVID
2251*	VALERA CID, LIDIA
0001*	VALERA OSUNA, JUAN ANTONIO
6148*	VALLE ZURERA, CARLOS
9654*	VAQUERO ORTEGA, MARIA DE LOS DOLORES
7042*	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
4826*	VILCHEZ VERA, FRANCISCO
1612*	YEPEZ LEON, FRANCISCO JOSE
9419*	ZAFRA AGUAYO, RAFAEL

Total admitidas/os

236

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
0004*	AMPUERO HERROJO, MARTA ALEJANDRA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
6148*	ARCAS LUCENA, MARIA DE LOS ANGELES	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
9945*	JIMENEZ OLAYA, ANGELA MARIA	DNI CADUCADO
2517*	JORGE GARCIA, PATRICIA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
0750*	RIOS NAVARRO, FRANCISCO JOSE	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
5670*	RUIZ MAIREN, MARIA INMACULADA	NO APORTA TÍTULO
8310*	SERRANO GUERRERO, BEATRIZ	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

Total excluidas/os

7

»

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.629/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión plenaria el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el expediente 25/2021, de modificación del estado de gastos inicial del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2021, al objeto de modificar el importe de la subvención nominativa de la Asociación Foro de la Memoria Histórica de Espejo, prevista en aplicación presupuestaria 9240-48002, de modo que el importe de la subvención ascienda a 2.000 euros; se expone al público, en cumplimiento de lo dispuesto los artículos 169.1 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde don Florentino Santos Santos.

Espejo, 26 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.580/2021

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión celebrada el día 3 noviembre 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Intervención de este Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) se haya expuesta al público la referida Cuenta General durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fernán Núñez, 23 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcalde Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.595/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases del proceso de selección para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General, Funcionario de Carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al grupo C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al grupo C, subgrupo C1 de este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando las causas de exclusión:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CABALLERO HERNÁNDEZ MARTA TERESA	***0868**
2	CALZADILLA RAMÍREZ CARMEN MARÍA	***0779**
3	CAMPOS DELGADO JUAN	***0269**
4	FERNÁNDEZ AGREDANO MIGUEL ANGEL	***6084**
5	FERNÁNDEZ MAHEDERO EVA MARÍA	***0546**
6	FIERRO CABALLERO GENARO	***0790**
7	GÓMEZ INFANTE ISABEL	***5865**
8	GUERRERO MORALES MARTA	***2633**
9	JIMÉNEZ MARTOS MARÍA DEL ROSARIO	***4193**
10	LÓPEZ GARCÍA ANTONIO CARLOS	***3741**
11	LUNA BARBERO MARÍA DEL CARMEN	***5738**
12	MUÑOZ GONZÁLEZ RAFAEL	***8839**
13	POZO ESPARTERO RICARDO	***5549**
14	PULGARÍN CABEZAS LAURA	***6499**
15	RIVERA MORENO CARMEN	***0957**
16	RODRÍGUEZ OBRERO BEATRIZ	***6369**
17	RUIZ FÉLIX OSCAR	***0808**
18	TRUJILLO GÁMEZ MARÍA DEL CARMEN	***8791**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	ALFEREZ LUQUE DOLORES	***5051**	No aporta titulación académica, Base 3 d
2	MUÑOZ JURADO JAVIER	***4320**	Fuera de Plazo. La presentación de la solicitud no se ajusta a la Base 4.3, párrafo segundo. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificados dentro del plazo presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, alojado en la página web municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, de una plaza de Administrativo/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al grupo

C, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fuente Obejuna, 24 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 4.597/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases del proceso de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo, correspondiente al grupo C, subgrupo C2 del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo, correspondiente al grupo C, subgrupo C2 de este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando las causas de exclusión:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALCALDE PAVÓN MARÍA ISABEL	***4430**
2	CABALLERO HERNÁNDEZ MARTA TERESA	***0868**
3	CALZADILLA RAMÍREZ CARMEN MARÍA	***0779**
4	CAMPOS DELGADO JUAN	***0269**
5	FERNÁNDEZ AGREDANO MIGUEL ÁNGEL	***6084**
6	FERNÁNDEZ MAHERO EVA MARÍA	***0546**
7	FIERRO CABALLERO GENARO	***0790**
8	GRUESO MUÑOZ CRISTINA	***6542**
9	GUERRERO MORALES MARTA	***2633**
10	JÍMEZ MARTOS MARÍA DEL ROSARIO	***4193**
11	LÓPEZ GARCÍA ANTONIO CARLOS	***3741**
12	MADRID PULGARÍN CAROLINA	***0669**
13	MUÑOZ GONZÁLEZ RAFAEL	***8839**
14	MUÑOZ ROMERO MARÍA DEL PILAR	***5335**
15	POZO ESPARTERO RICARDO	***5549**
16	PULGARÍN CABEZAS LAURA	***6499**
17	RIVERA MORENO CARMEN	***0957**
18	RODRÍGUEZ OBRERO BEATRIZ	***6369**
19	RUDILLA CASTILLO SARA	***7653**
20	RUIZ FÉLIX ÓSCAR	***0808**
21	RUIZ MONTES RAFAEL	***8940**
22	SANCHEZ ARELLANO SARA	***5771**
23	SANTE RUBIO LUCÍA	***8996**

24 TORNAY CABALLERO GUADALUPE ***0937**

25 TRUJILLO GÁMEZ MARÍA DEL CARMEN ***8791**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	MUÑOZ ALARCÓN MARÍA	***4972**	No aporta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, Base 3.2
2	LEÓN VARONA ANTONIO JESÚS	***9679**	No aporta solicitud, Base 3.1
3	PEÑAS LÓPEZ EVA MARÍA	***6967**	Fuera de plazo

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, alojado en la página web municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo, correspondiente al grupo C, subgrupo C2 del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fuente Obejuna, 24 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.605/2021

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE HORNACHUELOS PARA EL AÑO 2021.

BDNS (Identif.) 596812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596812>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEPORTISTAS DE HORNACHUELOS PARA EL AÑO 2021.

Título en castellano del extracto de la convocatoria:

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2021/1462, de fecha 17/11/2021, por el que se aprueban las Bases de la Convo-

catoria para la Concesión de ayudas para Deportistas de Hornachuelos año 2021.

Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>);

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, personas físicas en las que concurren los requisitos establecidos en el apartado siguiente, y resulten seleccionadas de acuerdo con los criterios de valoración determinados.

2. Los requisitos para ser beneficiario son:

No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Se añade como Anexo II, modelo de "Declaración Responsable", en el caso de que se haya o no obtenido otras ayudas para la práctica deportiva durante la temporada 2020/2021.

Haber cumplido los compromisos y obligaciones derivadas de la concesión de ayudas, en el caso de haber sido beneficiario de Ayudas al Deporte otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos en convocatorias anteriores.

Tener carácter de deportista con nivel nacional o internacional, sin excluir a los que participen en modalidades deportivas de práctica colectiva.

Deportistas empadronados y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos con anterioridad al 30 de noviembre de 2020.

Segundo. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación para la concesión de subvenciones en materia de deporte otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, cuya entrega está sujeta a la realización, por parte de los participantes, de un conjunto de actividades deportivas durante el periodo de diciembre de 2020 a noviembre de 2021.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases de la Convocatoria para Ayudas a Deportistas de Hornachuelos Año 2021 y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 5.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en las Bases Séptima y Octava de la Convocatoria.

En Hornachuelos, a 22 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.510/2021

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11/11/2021, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario/a de carrera, de tres plazas de operario/a de limpieza de centros, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

<<BASES PARA REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA DE CENTROS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la selección y provisión mediante el sistema de oposición libre de tres plazas de operarios/as de limpieza de centros, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2021.

SEGUNDA. Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Certificado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que posean estudios equivalentes a los exigidos habrán de acreditar, de resultar propuestos para su nombramiento por el Tribunal Calificador, tal equivalencia en el plazo de veinte días hábiles previsto en la duodécima de las presentes bases, citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportando certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede elec-

trónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en su entrada "Procesos de Selección".

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede electrónica se podrá firmar y dejar presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si no se dispone de certificado digital, habrá de imprimirse la solicitud y una vez firmada se presentará en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el único modelo de solicitud admisible será el que genera la propia sede electrónica.

La cumplimentación y presentación de la solicitud en cualquier otra forma o modelo será considerada como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Al cumplimentar la solicitud de participación, las personas con discapacidad deberán acreditar la discapacidad que padecen mediante resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitida por los órganos competentes conforme a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, e indicar las adaptaciones requeridas en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18 euros. No será admisible, en ningún caso, su pago extemporáneo, entendiéndose por tal el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Están exentos del pago de derechos de examen aquellos solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y así lo acrediten mediante resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitida por los órganos competentes conforme a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

- a) Familia numerosa de carácter general o monoparental, un 30 %.
- b) Familia numerosa de carácter especial, un 40 %.
- c) Demandantes de empleo al menos durante los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, un 60 %. Será requisito para el disfrute de la bonificación que en el referido plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables y su acreditación, que deberá adjuntarse a la solicitud, lo será mediante la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

-En el caso de familias numerosas: el título correspondiente.

-Demandantes de empleo: Informe del Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda, de "Inscripción y Rechazo" acreditativo de figurar como demandante de empleo al menos durante los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, e infor-

me actualizado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen se facilitará en la propia sede electrónica al cumplimentar la solicitud y la cantidad que resulte a abonar por tal concepto será abonada en cualquiera de las entidades colaboradoras con la recaudación municipal.

3.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, por no disponer de certificado digital, deberá ir acompañada de copia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la sede electrónica, por disponer de certificado digital, no será necesario aportar estos documentos, sin perjuicio de la obligatoriedad de proceder al abono de los derechos de examen.

3.4. Si la solicitud se presentare en un registro distinto al del Ayuntamiento convocante, el interesado deberá comunicarlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo electrónico a la dirección negpersonal@aytolucena.es, indicando en el apartado de asunto el de "Avance instancia para participar en proceso selectivo de tres operarios/as de limpieza de centros", indicando su nombre y apellidos, fecha de presentación y lugar donde la hubiera presentado.

En particular, las solicitudes presentadas a través de cualquier oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicha oficina antes de ser certificadas.

3.5. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA. Acceso de personas con discapacidad

4.1. El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

4.2. El tribunal de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión de estos, concediéndoles el plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el anuncio no contenga la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos, se indicarán en él los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas.

SEXTA. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de los cuales uno

será el presidente, tres actuarán como vocales y otro como secretario; todos ellos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por la persona titular de la Alcaldía. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición del Tribunal Calificador se procurará, siempre que sea posible, que cada titular y su suplente sean de distinto sexo.

6.2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

6.4. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plaza convocada.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El proceso de selección estará formado por dos ejercicios que a continuación se indican, ambos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, a 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas propuestas por el Tribunal y basadas en el temario anexo a las presentes Bases.

Las respuestas correctas sumarán 0,25 puntos, las erróneas restarán 0,03 puntos y las dejadas en blanco no supondrán valoración positiva ni negativa.

La determinación de las puntuaciones correspondientes a este ejercicio se realizará antes de conocer la identidad de los opositores. Para ello, el Tribunal adoptará los medios que garanticen el anonimato de los opositores durante la corrección del ejercicio.

Para la realización del ejercicio no se permitirá el uso de normativa, textos de apoyo, ni ningún otro material semejante. No se admitirá el uso ni acceso a ordenadores, tabletas ni teléfonos u otros dispositivos semejantes.

Terminado el ejercicio, en un plazo de dos días se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, en su entrada de "Procesos de Selección" y en el apartado correspondiente a este procedimiento, la plantilla con las preguntas realizadas y las respuestas correctas. Los aspirantes podrán alegar sobre las preguntas

en el plazo de los dos días hábiles siguientes. Resueltas las alegaciones, se hará pública la plantilla definitiva, con indicación de las preguntas anuladas, en su caso, debiendo entenderse desestimadas las alegaciones no recogidas en dicha publicación. Una vez hecho lo anterior, se procederá a la corrección de los ejercicios. Ni la plantilla provisional ni la definitiva que resulte de la posible estimación de alegaciones serán recurribles de forma independiente a la lista de aprobados de este ejercicio.

La puntuación máxima en este ejercicio será de 10 puntos y la calificación mínima necesaria para aprobar el ejercicio será de 5 puntos. Si una o varias de las preguntas resultasen anuladas, tales puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al número de preguntas válidamente realizadas, de manera que el aprobado se conseguirá con el 50% de la puntuación máxima que sea susceptible de obtenerse con el número de preguntas válidas.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como la rapidez, destreza, conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

OCTAVA. Celebración de los ejercicios de la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 2021 (BOJA de 15/02/2021). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento "<https://www.aytolucena.es>", en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de selección", y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

NOVENA. Calificación de los ejercicios y orden de clasificación definitiva.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miem-

bro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia de tres o más puntos. En caso de que aquella o esta fueran más de una, se eliminará únicamente una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación el tercer ejercicio. Si persistiera el empate, para resolverlo se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primero ejercicio.
- c) Sorteo público.

DÉCIMA. Publicidad de las calificaciones.

Finalizado y calificado cada ejercicio, los resultados se harán públicos en la forma dispuesta en los apartados 4 y 5 de la octava de las presentes bases.

Por este mismo procedimiento se publicará la propuesta de nombramiento a que se refiere la base siguiente.

UNDÉCIMA. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento.

DUODÉCIMA. Aportación de documentos.

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración –Sección de Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DECIMOTERCERA. Nombramiento y formalización de contratos.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento y formalizará los correspondientes contratos con los nombrados en el plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Si alguno de los nombrados no consintiere en formalizar el correspondiente contrato en el indicado plazo, sin causa justificada, decaerá en su derecho a hacerlo posteriormente.

DECIMOCUARTA. Periodo de prueba.

Se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual el /la trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el período de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la entidad local.

DECIMOQUINTA. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos legales que procedan.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 anteriormente mencionada.

DECIMOSEXTA. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteadas contra las mismas hasta el acto de constitución del Tribunal, momento en el cual se atribuirán a éste las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOSÉPTIMA. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por estas bases y sus anexos y en lo no previsto en ellas se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y cualquier otra disposición aplicable.

ANEXO

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local. Concepto. El municipio: Concepto. Órganos de gobierno municipales. Territorio y población.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y obligaciones.

Tema 4. Concepto generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.

Tema 5. Maquinas de limpieza.

Tema 6. Sistemas de limpieza. La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de aseos públicos.

Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza.
 Tema 8. Gestión de residuos: Clasificación y tratamientos.
 Tema 9. Productos químicos en la limpieza.
 Tema 10. Prevención riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Actuación en caso de accidente>>.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Lucena, 15 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 4.563/2021

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que han quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 18/2021 de suplementos de créditos financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Importe
VI	143.890,98

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Montemayor, 23 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.581/2021

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, se procedió a la APROBACIÓN PROVISIONAL de la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa de Cementerio Municipal (Artículo 6. Cuota Tributaria, apartado a); así como la derogación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (Artículo 7. Tarifas: Expedición de Certificaciones sobre Residencia, Coinvivencia, Padrones Tributarios, Altas/Bajas Padrón Habitantes, Documentos Archivo Municipal) y derogación del Precio Público de Retirada de Enseres Domésticos para su depósito en Punto Limpio.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen

oportunas.

Pedro Abad, 24 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.545/2021

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA MESA DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL POR COVID-19-.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones se entiende definitivamente aprobado el Reglamento de funcionamiento interno de la Mesa de Acción Social Municipal por Covid-19, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, de fecha 7 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 180, de 21 de septiembre de 2021, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rute y la página Web, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro del citado Reglamento, el cual se adjunta como anexo al presente anuncio.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO MESA DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Rute, consciente de la realidad social de sus vecinos, y en atención a toda la población y especialmente a los sectores más desfavorecidos, entiende que es necesario el trabajo coordinado de todos los agentes sociales que trabajan en esta área.

En la situación actual de crisis social provocada por las medidas tomadas para frenar la pandemia sanitaria, corresponde al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía recoger el testigo de los profesionales sanitarios, y tratar de minimizar los efectos de ese desequilibrio social inherente a la crisis económica, poniendo en marcha de manera rápida y eficaz todos los mecanismos de protección social dispuestos por todas las Administraciones Públicas y Entidades del Tercer Sector.

Así, la Constitución Española en su artículo 9.2 dice "corresponde a los poderes públicos, promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", y determina en su artículo 23 el "derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos".

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, indica como el Servicio de cooperación social "responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario", consistiendo en "ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad" entre otras actuaciones y, concretando entre las actuaciones de este servicio, "el apoyo a los órganos de participación social existentes, especialmente a los Consejos de Servicios Sociales, incentivando su creación en aquellos lugares que no existen".

En el ámbito de los Servicios Sociales, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía concibe que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se rija por los si-

guientes principios:

a) **Universalidad:** Los poderes públicos garantizarán a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en condiciones de igualdad.

b) **Solidaridad:** Los poderes públicos asumirán la responsabilidad de orientar sus actuaciones a favorecer la cohesión social mediante la aplicación de políticas públicas redistributivas dirigidas a superar las desigualdades de carácter social.

c) **Responsabilidad pública:** Las Administraciones Públicas serán las garantes del carácter público y universal del sistema, adoptando cuantas medidas sean necesarias para favorecer su legitimidad social y su sostenibilidad futura.

d) **Equidad:** Las Administraciones Públicas ejercerán la tutela de los servicios sociales y su uso efectivo en condiciones de equidad para todas las personas y en todo el territorio de Andalucía, fortaleciendo el respeto y la aceptación de la diversidad en razón de edad, sexo, orientación o identidad de género, etnia, cultura, creencias religiosas, situación socioeconómica o capacidad funcional.

e) **Calidad:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía promoverá la mejora continua de la calidad de los servicios sociales a través de un sistema de acreditación y de la evaluación permanente de los resultados y formación continua de los profesionales.

f) **Eficiencia social y económica:** La Administración Pública garantizará la mejora continua de la eficiencia de los servicios sociales, orientando a las entidades proveedoras sobre criterios de actuación basados en las necesidades y expectativas de los grupos de interés y en función de los objetivos estratégicos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

g) **Responsabilidad social:** Los poderes públicos asumirán su responsabilidad ante los impactos que sus decisiones y actuaciones ocasionan en su entorno, la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, asumirán los principios de rendición de cuentas, transparencia y comportamiento ético respecto a sus grupos de interés, y el respeto al principio de legalidad y a la normativa internacional sobre los derechos humanos.

h) **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:** Los poderes públicos garantizarán que el acceso a las prestaciones y servicios de los servicios sociales se realice en condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

i) **Planificación:** Los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada, de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social.

j) **Participación:** Las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de la efectiva participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en el desarrollo y evaluación de las políticas sociales, prestando especial atención a la población más vulnerable, como son las personas menores de edad, las personas mayores y todas aquellas que tengan dificultades para hacer valer su acción y opinión.

k) **Emprendimiento e innovación social:** Los poderes públicos promoverán el talento de emprendedores e innovadores cívicos para abordar los retos sociales, canalizando el más valioso talento humano para buscar las mejores soluciones, compartiendo las prácticas exitosas y favoreciendo su extensión, y que se realicen adaptaciones con calidad dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

l) **Prevención:** Las políticas de servicios sociales se canalizarán para prevenir y superar las causas que originan situaciones de necesidad social.

m) **Atención centrada en la persona y en su contexto:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía ofrecerá una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario.

n) **Carácter integral y continuidad de la atención:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizará el carácter integral y la continuidad de la atención mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red.

ñ) **Interdisciplinariedad:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.

o) **Intersectorialidad:** Las actuaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirán por el principio de la intersectorialidad, como estrategia de cooperación horizontal mediante la actuación conjunta de los sectores con capacidad de afectar a las condiciones sociales y económicas que determinan la calidad de vida y el bienestar de las personas.

p) **Proximidad:** El despliegue territorial de las prestaciones y recursos de servicios sociales buscará la equidad territorial y la mayor proximidad a la población de referencia.

q) **Normalización:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, y articulará, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas, por su tamaño y proximidad, a la integración en el entorno.

r) **Transversalidad de género:** Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

s) **Respeto a la diversidad:** El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía deberá promover, como elemento transversal, el respeto y la aceptación de la diversidad y la diferencia, acorde con los derechos humanos, para conseguir un mayor desarrollo y enriquecimiento personal y de la sociedad en su conjunto.

t) **Empoderamiento digital:** Los poderes públicos favorecerán la accesibilidad al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía mediante el uso racional de las tecnologías de la información y comunicación, así como de las redes sociales.

u) **Desarrollo comunitario:** Los poderes públicos velarán por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.

v) **Coordinación y cooperación interadministrativa:** Los poderes públicos impulsarán mecanismos de coordinación y de cooperación entre sí.

w) **Cooperación con la iniciativa privada:** Los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social.

Dicha Ley otorga a los Servicios Sociales Comunitarios la competencia para la atención de las situaciones de urgencia o emergencia social padecidas por los ciudadanos; otorgando al profe-

sional de referencia de los Servicios Sociales la facultad para la prescripción de las mismas como parte integrante del conjunto de medidas sociales contenidas en el Proyecto de Intervención Social de la unidad familiar.

Asimismo, las Corporaciones Locales Andaluzas, en los términos señalados por la legislación específica contenida en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía podrán contribuir con los Servicios Sociales Comunitarios en la detección de necesidades sociales, convergiendo con estos en la adopción de medidas que palién las situaciones de necesidad de su población.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, también insta a las Administraciones Públicas a la promoción de la participación y la solidaridad ciudadana a través de la acción social del Tercer Sector. Conformando este, junto a las Administraciones Públicas, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Desde este ámbito, se crea la MESA DE ACCIÓN SOCIAL, que favorecerá la coordinación entre el Ayuntamiento, los Servicios Sociales Municipales y el Tercer Sector, comprendido por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en la acción social del municipio, en una relación dinámica y democrática.

El presente documento es la norma a través de la cual el Ayuntamiento de Rute institucionaliza la coordinación, desarrollándose como sigue:

1. INTRODUCCIÓN:

Las Administraciones Públicas acompañadas por las distintas entidades, grupos o asociaciones, sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en la acción social del municipio, tienen la misión de prestar a los ciudadanos, servicios eficaces y eficientes. Para alcanzar este objetivo, la COORDINACIÓN constituye un requisito imprescindible.

En la mayoría de los casos, es conocido y aceptado que la necesidad de servicios sociales, se presenta en numerosas ocasiones en las personas, de forma entrelazada, como un continuo en el que interactúan diversos aspectos.

2. OBJETIVO GENERAL:

Poner en marcha en Rute el conjunto de recursos y ayudas públicas que están poniendo a disposición las distintas Administraciones Públicas así como la Iniciativa Social en ámbitos tan diversos como el empleo, garantía de rentas, apoyo al alquiler, suministros vitales, atención socio-educativa, emergencia social, exige de una coordinación reforzada que favorezca la optimización de los recursos existentes, y que maximice los resultados mediante un preceptivo trabajo coordinado y en red por parte de todos los agentes sociales implicados en el territorio.

Se hace preciso pues, promover la constitución de mecanismos de asesoramiento y coordinación municipal en atención a sus respectivos Reglamentos Orgánicos de Funcionamiento en los que puedan converger todos los agentes sociales que intervienen en el municipio, a modo de Mesa Acción Social Municipal por Covid-19.

3. DESTINATARIOS:

- Menores y familia.
- Personas mayores.
- Drogodependientes.
- Enfermos mentales.
- Personas con necesidades específicas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Inmigrantes.

Otros grupos específicos en situación de riesgo o exclusión social.

5. ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA MESA DE ACCIÓN SOCIAL:

- Asociación Ruteña de Ayuda al Enfermo Mental ARAEM.
- Asociación Ruteña de Ayuda a Personas afectadas de Demencia Senil ARAPADES.
- Asamblea Local de CRUZ ROJA.
- Asociación de Apoyo a Personas con Necesidades Específicas CUENTA CONMIGO.
- Asociación de Mujeres HORIZONTE de Rute.
- Asociación de Fibromialgia, Dolor Crónico y Enfermedades Degenerativas de Rute POSITÍVATE.
- A Solas 511.
- CÁRITAS Rute.
- Fundación Guardería Nuestra Señora del Carmen.
- Fundación Hermanas Priego Pérez.
- Fundación Juan Crisóstomo Mangas.
- Fundación Juan de Dios Giménez.
- Fundación Pino Morales.
- Fundación Rafael Reyes Carrillo.
- Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer.
- Guadalinfo.
- Centro de Salud de Rute.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Ayuntamiento de Rute.

6. COMPOSICIÓN

Un representante del Ayuntamiento (Concejala o persona en quien delegue).

Un representante de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios.

Un representante del Centro de Salud.

Dos representantes de las Fundaciones Benéficas existentes en el municipio.

Dos representantes de las Asociaciones y demás Entidades Sociales participantes.

Todos juntos de manera coordinada en la tarea común de optimizar eficazmente el conjunto de las ayudas de protección social que conforman el Escudo Social puesto en marcha por las distintas Administraciones Públicas.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Mesa Municipal de Acción Social Covid-19 se constituye en un instrumento de asesoramiento y apoyo a la coordinación en el territorio de las distintas ayudas y medidas de protección social dispuestas por las distintas Administraciones Públicas y la Iniciativa Social municipal, de acuerdo a los siguientes fines:

Análisis permanente de los efectos y consecuencias sociales y económicas que la crisis Covid-19 va produciendo en la cohesión social del municipio.

Coordinación de las medidas de protección social dispuestas en el territorio por las distintas Administraciones Públicas, promoviendo la celeridad en su tramitación administrativa y facilitando la máxima complementariedad en una misma familia o unidad de convivencia.

Evaluación de las medidas adoptadas y de los recursos utilizados hasta el momento, proponiendo su adecuación o ampliación necesaria para la consecuencia efectiva de los fines para los que fueron creados.

Coordinación con la Iniciativa Social, de modo que puedan implementarse sus actuaciones en Red y de manera coordinada con el resto de recursos de protección que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales, especialmente en medidas de reparto de alimentos y necesidades básicas.

Coordinación de la red de Voluntariado Social para el apoyo es-

pecífico a personas mayores que viven en soledad, y apoyo a familias en serias dificultades económicas o en situación de riesgo de exclusión social.

Coordinación del Voluntariado Social en las medidas de apoyo al Desconfinamiento Social por Covid-19, y en especial en el apoyo de medidas con menores y adolescentes.

8. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN

La Mesa Municipal de Acción Social como órgano de apoyo y consulta del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales se podrá reunir con una periodicidad ordinaria trimestral durante el período de vigencia del presente programa. Y con carácter excepcional, por concurrir circunstancias agravantes que lo aconsejen, cuando lo inste cualesquiera de las partes integrantes de la misma.

Las decisiones alcanzadas en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social no tendrán

carácter ejecutivo y adoptarán el carácter de Recomendaciones que serán elevadas a la Corporación Municipal o los Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social para su consideración, y en su caso, puesta en marcha ejecutiva de acuerdo a las competencias de cada uno de ellos.

De igual forma, la Mesa no tendrá dotación económica propia, ni capacidad para la asignación directa de recursos públicos. No obstante, sus recomendaciones serán tenidas en cuenta en la elaboración presupuestaria de los Programas Sociales del Ayuntamiento y del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Las sesiones de la Mesa de Acción Social se celebrarán en las dependencias del Ayuntamiento de Rute, o en cualquier otro lugar que pueda designarse.

En lo previsto por éste Reglamento para el desarrollo de las sesiones se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Rute, 11 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 4.584/2021

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública legalmente establecido, el expediente 12/2021 de modificación del Presupuesto Municipal 2021, mediante Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos, de distinta área de gasto. Dicho expediente ha sido aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2021, y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 209, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Presupuesto de gastos Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
920.22001	MATERIAL DE OFICINA	3.000,00
1522.21200	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	2.000,00

163.22199	OTROS SUMINISTROS	4.458,72
165.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES	6.000,00
942.46300	APORTACIÓN MANCOMUNIDAD VALLE DEL GUADIATO	546,00
1532.61000	APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS	7.000,00
171.61901	RECUPERACIÓN FUENTE DE LA MOSCA	1.995,28
TOTAL		25.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
130. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS VIGILANTES MUNICIPALES	7.000,00
130. 12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTO DESTINO VIGILANTES MUNICIPALES	9.000,00
130. 12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTO ESPECÍFICO VIGILANTES MUNICIPALES	9.000,00
TOTAL		25.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, 24 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 4.558/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SUMARIO

Acuerdo de Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo de Junta General, de fecha 20 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. No habiéndose

presentado reclamaciones se entiende a elevado con carácter definitivo si bien requiere publicación del resumen por capítulos de la modificación de crédito.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Económica Progr.				
62301 430	INSTALACIONES DESMONTABLES	0 euros	20.000 euros	20.000 euros
62302 920	INSTALACIONES TÉCNICAS ENERGÉTICAS	0 euros	12.300 euros	12.300 euros
	TOTAL	0 euros	32.300 euros	32.300 euros

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	REMANENTE DE TESORERÍA	32.300 euros
8	87	870		
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

A fecha de la firma electrónica Sr. Presidente de la Mancomunidad.

Carcabuey, 22 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, Lope Ruiz López.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 4.562/2021

Doña Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de Las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba",

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"QUINTO. Propuesta de delegación en la Presidenta del IMAE de la aprobación de la subida salarial de 2021 de los trabajadores del IMAE.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaría:

(CSV a63a4a8ffb11982fe51439031efa46b8839f4ea9), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Delegar en la Presidencia del IMAE todas las facultades relativas a la aprobación de la subida salarial para el personal del IMAE negociada con la representación legal de los/as trabajadores/as para el año 2021, así como la actualización del salarial y la liquidación y pago de los atrasos devengados por el incremento salarial.

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)

(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº La Presidenta.

Córdoba, 22 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.